



LIMA-PERU

**ORDENANZA N° 708 -MDEA**

El Agustino, 30 de junio del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio del 2021, el Informe N° 563-2021 SGRFT-GREN-MDEA de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización tributaria de fecha 23 de junio del 2021, el Informe N° 202-2021-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas de fecha 23 de junio del 2021, el Informe N° 265-2021-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio del 2021 y el Memorando N° 990-2021-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal de fecha 25 de junio del 2021, respecto a la propuesta de "Ordenanza de Amnistía Conmemorando el Bicentenario de la Republica que Establece Incentivos y Flexibilidades para el pago de los Tributos y Multas Administrativas Municipales en la Jurisdicción del Distrito de El Agustino", y:

**CONSIDERANDO:**

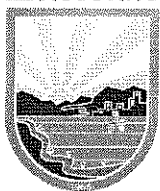
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Art. 196° de la referida norma establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en la norma IV de su Título Preliminar que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de dicho texto legal; establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren ;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa; que



LIMA-PERU

mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, asimismo; el artículo 9°, numeral 8 de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los impuestos municipales son los tributos detallados en dicha norma, siendo que la recaudación y fiscalización de los mismos corresponde a los gobiernos locales.

Que, con Decreto Supremo N°009-2021-SA publicado el 18 de febrero del 2021, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 7 de marzo del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, asimismo es necesario que la actual gestión en este contexto, brinde mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones respecto a los tributos de su administración;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

### **Artículo 1°.- OBJETIVO**

Dadas las circunstancias de excepcionalidad por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y conmemorando el Bicentenario del Perú se hace necesario la presente ordenanza que Establece Incentivos y Flexibilidades para el pago de los Tributos y Multas Administrativas Municipales en la Jurisdicción del Distrito de El Agustino.

### **Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente beneficio está dirigido a todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de El Agustino, cuya base imponible no supere las 200 UIT.

### **Artículo 3°.- INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES**

Los contribuyentes podrán optar por acogerse al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021



LIMA-PERU

y años anteriores sin intereses y además a los siguientes incentivos según detalle para el pago de los tributos del presente ejercicio 2021.

### 3.1 Para predios con uso casa habitación se tendrá:

Descuento del 20% en el pago del insoluto de Arbitrios Municipales 2021 de los meses vencidos y/o por vencer, siempre y cuando cumplan con el pago total del Impuesto Predial 2021.

Año de los Arbitrios Municipales	Porcentaje de Descuento del Insoluto	Descuento de Intereses
2015 y Años Anteriores	60%	100 %
2016 al 2018	30%	100 %
2019 al 2020	25%	100 %
2021	20 %	100 %

3.2 El pago de las Multas Administrativas podrán ser objeto de descuento tanto en vía ordinario como en la vía coactiva, la misma que queda exonerada de gastos y costas procesales, cuyo descuento se detalla a continuación:

Año de Emisión de la Multa Administrativa	Porcentaje de Descuento del Insoluto	Descuento de Intereses
2010 y Años Anteriores	90%	100 %
2011 al 2015	80%	100 %
2016 al 2019	70%	100 %
2020 y 2021	50%	100 %

## Artículo 4.- FACILIDADES DE PAGO A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES

Estando a las circunstancias referidas, los contribuyentes y vecinos del distrito podrán efectuar sus pagos por medios electrónicos o virtuales, a través de la página web <https://mdea.gob.pe/beta/> De manera presencial en las cajas de la Sub Gerencia de Tesorería ubicadas en el Palacio Municipal, así como en las agencias de Las Praderas.

### HORARIO DE ATENCION

Lunes a Viernes 08:00 am a 05:00pm  
Sábado 08:00 am a 01:00pm

## Artículo 5°.- EMISIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS

Autorícese a la Gerencia de Rentas a emitir valores tributarios de las emisiones 2021 vencidas y acumuladas del presente ejercicio fiscal 2021. A excepción de las deudas que correspondan a principales contribuyentes cuyos plazos se encuentran establecidos en la Ordenanza que fija el Calendario de pagos tributarios entre otros.



LIMA-PERU

### Artículo 6°.- DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración, apelación y solicitud de suspensión del procedimiento de Ejecutoria Coactiva, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos impugnativos y solicitudes presentadas. Sean en la vía ordinaria, coactiva y ante el Tribunal Fiscal.

### Artículo 7°.- VIGENCIA

La presente ordenanza tiene vigencia hasta el 31 de julio del 2021, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

### DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA

**Primera.- FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo su prórroga si fuera el caso.

**Segunda.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza de la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Urbano y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, debiendo prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.- ENCARGAR**, al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

NICOLAS ALFREDO MELGAR GONZALES  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
ALCALDE